

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

En la ciudad de Yopal, los días 11, 15 y 16 de Octubre de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, los miembros de la Comisión de verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas interesadas en participar en la elección del Director General de Corporinoquia, para el periodo 2020 – 2023.

Esta elección se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, a celebrarse el día miércoles 30 de octubre de 2019, en el Auditorio del Agua de Corporinoquia a las 7:00 a.m.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 99 de 1993, artículo 1 de la ley 1263 de 2008 y los Estatutos Corporativos, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, adoptó mediante el Acuerdo No. 200-3-2-19-002 del 6 de septiembre de 2019 *“Por medio del cual el Consejo Directivo reglamenta el procedimiento para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, para el periodo 2020 - 2023”*, el reglamento para el proceso de elección del Director General de la Corporación para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de dicho reglamento: *i)* se ordenó realizar la correspondiente convocatoria pública y se establecieron las condiciones de la misma; *ii)* se establecieron las condiciones para la realización de inscripciones, presentación de hojas de vida y documentos soportes por parte de los candidatos al cargo y, *iii)* se adoptó el siguiente cronograma:

Publicación del aviso de convocatoria en un diario de circulación Nacional y en un medio radial, página web de Corporinoquia, cartelera sede principal ubicada en la Ciudad de Yopal - Casanare, y en las subsedes de Corporinoquia, en Arauca - Arauca, en La Primavera - Vichada y en la Unidad Ambiental de Cáqueza en Cundinamarca.	Martes, 1 de octubre de 2019.
Inscripciones, recepción de hojas de vida y documentos soporte que acrediten cumplimiento de requisitos definidos en	Miércoles 9 y jueves 10 de octubre de 2019. Horario de

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

<p>el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, art. 21 del decreto 1768 de 1994 y Circular 1000-2-115203 de noviembre de 2006 expedida por el MAVDT hoy MADS.</p> <p>Lugar: Sede Principal de Corporinoquia, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31, Oficina Secretaria General en Yopal, Casanare.</p>	<p>recepción: 8:00 a.m. – 12:00m y de 2:00 p.m. – 5:00 p.m.</p>
<p>Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes al cargo Director General de Corporinoquia por parte de la Comisión de verificación del Consejo Directivo.</p>	<p>Viernes 11, martes 15 y miércoles 16 de octubre de 2019.</p>
<p>Remisión del informe de comisión a los demás miembros del Consejo Directivo.</p>	<p>Jueves 17 de octubre de 2019.</p>
<p>Sesión extraordinaria del Consejo Directivo para aprobación de la lista preliminar de elegibles, en las instalaciones de la Sede Principal de Corporinoquia, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31, Sala de Juntas en Yopal - Casanare.</p>	<p>Viernes 18 de octubre de 2019 a las 7:00 AM</p>
<p>Publicación en la página Web oficial de Corporinoquia www.corporinoquia.gov.co de la lista preliminar de elegibles.</p>	<p>Viernes 18 de octubre de 2019</p>
<p>Recepción de reclamaciones de los aspirantes. Lugar: Sede Principal de Corporinoquia, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31, Oficina Secretaria General en Yopal - Casanare y a través del correo electrónico secgeneral@corporinoquia.gov.co</p>	<p>Lunes 21 de Octubre y martes 22 de Octubre de 2019 en horario de 8:00 a.m. – 12:00 m y de 2:00 p.m. – 5:00 p.m.</p>
<p>Análisis de reclamaciones presentadas por los aspirantes al cargo de Director General de Corporinoquia, por parte de la Comisión de verificación del Consejo Directivo. Lugar: Sede Principal de Corporinoquia, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31, Oficina Secretaria General en Yopal - Casanare.</p>	<p>Miércoles 23 de octubre y jueves 24 de octubre de 2019, en horario de 8:00 a.m. – 12:00 m y de 2:00 p.m. – 5:00 p.m.</p>
<p>Sesión extraordinaria del Consejo Directivo para dar respuesta a las reclamaciones y establecer lista definitiva de elegibles, en las instalaciones de la Sede Principal de Corporinoquia, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31, Sala de Juntas en Yopal, Casanare.</p>	<p>Viernes 25 de octubre de 2019 a las 7:00 AM</p>

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

Publicación de la lista definitiva de elegibles, en la página web oficial de Corporinoquia www.corporinoquia.gov.co en el link dispuesto para el proceso de elección.	Viernes 25 de Octubre de 2019
Sesión extraordinaria del Consejo Directivo, para: DESIGNACIÓN del Director General de la Corporación en las instalaciones de la sede principal, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31 en Yopal- Casanare, en el Auditorio del Agua.	Miércoles 30 de Octubre de 2019 a las 7:00 AM

Mediante Acuerdo No. 200-3-2-19-002 del 6 de septiembre de 2019, igualmente se conformó la Comisión del Consejo Directivo encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para optar al cargo de Director de la Corporación, previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en consonancia con la Circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esta comisión fue elegida por los mismos miembros del Consejo Directivo, en el acuerdo relacionado y quedó integrada de la siguiente manera:

1. **JULIAN SALAMANCA HERRERA** – REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO
2. **EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ** – DELEGADO GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA
3. **LUIS FRANCISCO RAMIREZ CONTRERAS** – REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
4. **OSWALDO AHARON PORRAS VALLEJO** – DELEGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
5. **ANDRES FELIPE CASTRO BERMUDEZ** – REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO

En cumplimiento de lo reglamentado, el aviso de convocatoria, se publicó desde el día Martes 1 de Octubre de 2019 en el diario “EL ESPECTADOR”, en la programación habitual de Caracol Radio Yopal, en la página web de Corporinoquia www.corporinoquia.gov.co y en las carteleras de

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

la sede principal ubicada en la Ciudad de Yopal - Casanare y en las subsedes de Corporinoquia en Arauca - Arauca, en La Primavera - Vichada y en la Unidad Ambiental de Cárquez en Cundinamarca. Constancia de las publicaciones de ésta convocatoria, reposan en la carpeta contentiva de los soportes del Proceso de Elección del Director General de CORPORINOQUIA, periodo institucional 2020 - 2023.

La diligencia de cierre de la urna y apertura de las inscripciones estuvo a cargo de la Secretaria General de la Corporación en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, acompañada por los Consejeros JULIÁN ALBERTO SALAMANCA HERRERA y NUMAEL PARRA MARTINEZ, miembros de la Comisión de Verificación y del Consejo Directivo, quienes suscribieron el acta respectiva.

Las inscripciones de los candidatos se realizaron de acuerdo con el cronograma aprobado, los días miércoles 9 y jueves 10 de Octubre de 2019, en el horario: de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., recepcionándose en total, la inscripción de Setenta y Dos (72) candidatos.

El cierre de inscripciones y apertura de urna, se realizó el día 10 de octubre de 2019, siendo las 5:00 pm y estuvo a cargo de la Secretaria General de la Corporación en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, acompañada por el ingeniero Julián Alberto Salamanca Herrera - Miembro de la Comisión de Verificación, el doctor José Andrés Álvarez Sierra - Presidente del Consejo Directivo y la doctora María Constanza Rivera Peña - Procuraduría 23 Judicial II Ambiental y Agraria.

De esta diligencia se levantó y publicó en la página web de la Corporación el acta respectiva, la cual reposa en la carpeta contentiva de los soportes del Proceso de Elección del Director General de CORPORINOQUIA, periodo institucional 2020 - 2023.

Se deja constancia que en la diligencia de cierre, las inscripciones que venían en sobre cerrado, fueron abiertas para dejar constancia de los folios recibidos y aquellos documentos que no venían debidamente foliados, fueron numerados por quienes participaron del cierre, dejándose

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

constancia del total de documentos presentados en sus respectivas inscripciones, por cada uno de los interesados.

Igualmente, se deja constancia que, dentro del acta de cierre, respecto del señor EDDIE YOVANNY MILLAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.753.022, cuya inscripción quedó radicada con el número 7, se indicó que se recibieron 47 folios, no obstante, una vez revisados los documentos aportados por el interesado, se verificó que correspondían a 86 folios totales los documentos aportados como hoja de vida y soportes, correspondiendo a un error de transcripción al momento de elaborar el acta de cierre. Valga aclarar que, en el cierre de inscripciones no se realizó ninguna revisión de la documentación, la cual corresponde exclusivamente realizar a esta Comisión de Evaluación del Consejo Directivo, por lo cual, el yerro de transcripción no afecta la validez de la inscripción o de los documentos presentados por el señor Millán. Los resultados específicos de la valoración de la hoja de vida, se presentarán en adelante.

Abierta la urna triclave, se dejó constancia de la inscripción de las siguientes personas, interesadas en participar del proceso para optar al cargo de Director General de Corporinoquia periodo 2020 - 2023:

	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
1	ADRIANA MERCEDES BERMUDEZ BEDOYA	30.315.776
2	HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO	86.048.999
3	JAVIER EDUARDO MENDOZA SABOGAL	79.689.352
4	LILIANA AGUDELO CIFUENTES	63.483.232
5	ANA FRANCY ESPINEL ORTEGA	68.289.118
6	CESAR WILLIAM NIÑO PIÑEROS	6.766.967
7	EDDIE YOVANNY MILLAN	79.753.022
8	REINALDO AUGUSTO VENEGAS RIVERA	19.499.844
9	FABIO BARRAGAN PINTO	74.858.754
10	EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ	80.199.858
11	NEYLA PARRA LEGUIZAMO	23.467.678

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

12	SANDRA TORRES NIÑO	47.439.149
13	ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS	80.870.535
14	CAMILO ALBERTO MONTAGUT FERNANDEZ	79.723.090
15	PEDRO FELIPE BECERRA VARGAS	74.861.911
16	GERMAN SILVA AMEZQUITA	7.161.734
17	MAGDALENA NIÑO ABRIL	47.428.861
18	ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES	47.395.106
19	MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHÉZ	68.289.750
20	ABEL ALFREDO LADINO RINCÓN	19.415.181
21	BORIS ANDRÉS ROA PINEDA	80.740.766
22	JORGE ELIECER RODRÍGUEZ CALA	74.754.858
23	KAREN JOHANNA PINZÓN DE LA ROSA	53.159.590
24	YEFERSON JULIÁN PEÑA GONZALEZ	74.861.343
25	LEONARDO BARÓN PULIDO	74.182.209
26	LUIS DANIEL GUAUQUE GRANADOS	9.395.333
27	YUBER ANDRÉS SOLANO RIOS	9.430.893
28	DIEGO FRANCISCO SANCHEZ PÉREZ	9.398.862
29	REINALDO GUIO CISNEROS	74.848.806
30	JAIRO ANDRÉS GARCIA CAMARGO	74.183.779
31	FABIAN ANDRES RINCÓN DUARTE	1.052.386.463
32	HERNANDO QUINTERO MAHECHA	14.271.215
33	GLORIA MERY ARIAS PINZÓN	52.820.373
34	MARIA ELENA DIAZ ARIAS	47.435.260
35	GINNA NATALIA SUÁREZ MORALES	47.441.332
36	FRACNI ACENEDT ROMERO AVILA	40.385.386
37	JOSE RICARDO TORRES ARIZA	74.753.239
38	JORGE HERNANDO PEREIRA SORZANO	91.237.366
39	HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA	74.755.205
40	LEONIDAS ORTEGA URBANO	9.656.186
41	LUZ MARINA AQUITE SALAZAR	47.435.91

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

42	FABIO YESID BERNAL PÉREZ	74.080.815
43	CESAR AUGUSTO CORTES HERRERA	93.287.758
44	DANITZA PAOLA TOCA TIBADUIZA	1.118.543.287
45	ERICA JULIETH CAMARGO HERNANDEZ	1.118.533.697
46	ROFER RONCANCIO SANABRIA	9.658.715
47	NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ	46.351.525
48	GILBERTO A. CABRERA ARANGO	86.048.399
49	DANNY EDWIN REYES PEREZ	74.814.573
50	ASDRUBAL BUITRAGO CASTAÑEDA	4.166.495
51	LARITZA PAEZ MARTINEZ	63.481.588
52	ARTURO EMIGDIO CAMARGO TARACHE	7.061.729
53	OSCAR EDUARDO GARCIA	7.063.305
54	GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA	40.439.152
55	LUIS FERNANDO MESA REY	9.527.210
56	HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ	74.752.110
57	DORIS BERNAL CARDENAS	33.645.276
58	LUCIA GAONA MARTINEZ	47.431.059
59	YEIMI MILENA ROJAS GARCIA	33.367.942
60	RICARDO LEÓN RUEDA	91.076.769
61	AGUSTIN PINTO ALVAREZ	9.654.715
62	MARIA NIDIAN LARROTTA RODRIGUEZ	46.669.914
63	DARWIN LEANDRO TRUJILLO PARDO	86.058.213
64	CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO	17.333.335
65	LUPITA GRANADOS CHAPARRO	51.846.043
66	SANDRA YANIRA RAMIREZ	52.212.971
67	KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN	1.019.010.846
68	CESAR ASHLEY MORA BARNEY	19.356.176
69	LUIS MANUEL AZABACHE LUNA	80.850.843
70	CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ	51.739.680
71	HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO	74.752.441

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

72	DIANA PATRICIA TAQUIVA CALDERÓN	1.125.548.783
----	---------------------------------	---------------

La verificación de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015¹, por parte de la Comisión de verificación del Consejo Directivo designada para tales efectos, se realizó entre los días Viernes 11, Martes 15 y Miércoles 16 de octubre de 2019.

Para el desarrollo de esta actividad, se tuvieron en cuenta los criterios que a continuación se relacionan, en función de cada uno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

a) Título profesional universitario:

Se dio aplicación a los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en lo que tiene que ver con el concepto de “Educación Superior”, entendiéndose por tal, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones publicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3 de la norma citada, para la certificación de la educación formal, se tuvo en cuenta la “*presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (...)*”, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Por tratarse de norma especial no se dio aplicación a lo dispuesto en la norma en referencia, en relación con la tarjeta profesional como sustitutiva de los documentos enunciados anteriormente, en consecuencia los candidatos debían presentar tanto el título profesional como la tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.

Respecto de los títulos y certificados obtenidos en el exterior, la Comisión dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, según el cual “(...) *requerirán para su*

¹ En consonancia con la Circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. (...)

b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;

Se observó el Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, Según el cual en relación con el concepto de formación avanzada, se entiende por tal, “(...) *los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación (...) en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado*”.

Respecto de los títulos y certificados obtenidos en el exterior, la Comisión dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, según el cual “(...) *requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. Quienes hayan adelantado estudios de (...) de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan (...)*”.

Respecto de los 3 años de experiencia profesional en virtud de la cual se homologa el título de formación avanzada, se estableció que no se requiere que sea específicamente en materia ambiental.

c) Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

Para evaluar este requisito, la comisión en términos generales dio aplicación al artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 según el cual: “se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.(...) la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente:

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.”

En relación con la experiencia profesional de los profesionales en el área de ingenierías o profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, esta experiencia se contabilizó a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según la norma especial para cada una de ellas.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

En relación con la valoración general de la experiencia, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012, que expone:

ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En lo relativo a la “Certificación de la Experiencia”, se dio aplicación al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que estipula:

“La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. Relación de funciones desempeñadas.*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)."

En ningún caso se aceptaron documentos adicionales, con el fin de acreditar información que debería estar relacionada en los certificados, según lo estipulado en la norma citada previamente.

Por su parte en relación con la "*Certificación de Experiencia Docente*", se verificó que ésta estuviera expedida por entidad educativa debidamente reconocida, contener jornada laboral y/o número de horas cátedra por semana o por periodo académico o año lectivo.

Adicionalmente, se verificó que cuando en el ejercicio profesional se hubiere laborado en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizó por una sola vez.

En todos los casos cuando las certificaciones acreditaban menos de ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se estableció sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

En relación con la experiencia en materia ambiental (experiencia relacionada), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 200.3.2.19.002 del 6 de septiembre de 2019, artículo noveno, se entiende "*(...) por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades²:*

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos*

² Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

ambientales;

- c) Formulación, evaluación y/ o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;*
- d) Consultoría y/ o asesoría en proyectos y estudios ambientales;*
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación ambiental;*
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;*
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;*
- h) Planeación ambiental del territorio;*
- i) Las demás que se desarrollan en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales. (...)" .*

d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

De acuerdo con el art. 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación del título profesional; no obstante, para el caso de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, es "**norma especial**", esta exige además del título profesional, la tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley; en consecuencia, no se aplicó la exclusión de que trata el inciso primero del art. 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, por lo cual se verificó el cumplimiento de los dos requisitos cuando a ello había lugar.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez instalado el Comité, se procedieron a abrir, en orden de inscripción, uno a uno los sobres que contienen las hojas de vida, con el fin de iniciar el proceso de verificación de la documentación aportada por las personas inscritas en el proceso de elección del Director General de la Corporación, para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria pública llevada a cabo el día 1 de Octubre de 2019, e igualmente se procedió a efectuar la verificación del número de folios aportados en cada una de ellas.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

Para establecer los candidatos habilitados, el Comité sesionó los días viernes 11, martes 15 y miércoles 16 de octubre de 2019, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Sin embargo, los días 15 y 16 de octubre de 2019, el doctor Efraín Eduardo Contreras Ramírez, de la Gobernación de Cundinamarca, no asistió a las sesiones. Igualmente, el delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no asistió a la sesión celebrada el 16 de octubre de 2019.

No obstante, conforme al párrafo del artículo octavo del Acuerdo 200.3.2.19.002 del 6 de septiembre de 2019, la Comisión de verificación, en todas las sesiones celebradas, contó con el quorum mínimo para sesionar.

“ARTÍCULO OCTAVO: COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.- Con el fin de realizar el estudio las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación, el Consejo Directivo de esta Entidad, conformará la siguiente Comisión de verificación de cinco (5) consejeros, el cual estará integrado como a continuación se detalla:

(...)

PARÁGRAFO.- En todo caso, la Comisión de verificación conformada en el presente artículo, podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros, con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido para el proceso de elección.”

Los resultados del proceso de evaluación de las hojas de vida y verificación de los requisitos anteriormente relacionados, se registraron en el formato excel de verificación de requisitos para optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, aprobado por el Consejo Directivo para tales efectos; copia de estos formatos debidamente diligenciados por los miembros de la Comisión del Consejo Directivo, se anexan al presente informe.

En las sesiones celebradas los días 15 de octubre y 16 de octubre de 2019, se contó con el acompañamiento de la doctora María Constanza Rivera Peña, Procuradora 23 Judicial II Ambiental y Agraria, quien realizó la verificación de cada una de las 72 hojas de vida aportadas por las personas inscritas y dejó constancia del cumplimiento tanto por parte de Corporinoquia

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

como de la Comisión de Verificación, de las condiciones establecidas en el Acuerdo No. 200.3.2.19.002 del 6 de septiembre de 2019, respecto al procedimiento de elección adelantado hasta la fecha, sin presentar objeciones frente a la evaluación realizada por la Comisión de verificación del Consejo Directivo.

Igualmente, se pone de presente, que la doctora Rivera Peña, dejó Constancia de un presunto conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 48 numeral 17 y 50 de la Ley 734 de 2002, en armonía con el Manual de Conflicto de Intereses de la Función Pública, por parte de los candidatos preliminarmente admitidos HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ, LEONARDO BARÓN PULIDO, DANITZA PAOLA TOCA TIBADUIZA, HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO, CAMILO ALBERTO MONTAGUT FERNANDEZ y MARIA NIDIAN LARROTTA RODRIGUEZ, entre otros, toda vez que son subalternos del Señor Gobernador del Departamento de Casanare y éste último, es miembro del Consejo Directivo de Corporinoquia quien actúa con voz y voto para efectos de elegir al Director General de la Corporación.

Así mismo, dejó constancia que dicho conflicto de intereses también aplica a los demás gobernadores que integran el Consejo Directivo – Boyacá, Cundinamarca, Arauca y Vichada-; así como los alcaldes de los municipios de La Salina, Chámeza, Fortul y La Primavera.

Finalmente, hizo un llamado para que la Comisión de Verificación transmitiera al Consejo Directivo, la situación que se presenta en relación con el candidato preliminarmente admitido Leonardo Barón Pulido, quien a la fecha tiene un fallo de primera instancia emitido por la Procuraduría General de la Nación, de suspensión e inhabilidad por tres (3) meses, el cual se encuentra en trámite de apelación, con los efectos correspondientes que de la decisión de segunda instancia se puedan derivar.

Concluida la evaluación por parte de la Comisión de verificación del Consejo Directivo, se determinó que de los Setenta y dos (72) candidatos inscritos, **CINCUENTA (50)** de ellos cumplieron con los requisitos del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y **VEINTIDOS (22)** no lo hicieron.

**INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023**

Este informe preliminar, se somete a consideración del Consejo Directivo, en la sesión extraordinaria a celebrarse el 18 de octubre de 2019, para su conocimiento y la aprobación final del listado preliminar de candidatos admitidos y no admitidos y su posterior publicación, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso.

LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS

ITEM	No. REGISTRO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	1	ADRIANA MERCEDES BERMUDEZ BEDOYA	30.315.776	CUMPLE
2	2	HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO	86.048.999	CUMPLE
3	3	JAVIER EDUARDO MENDOZA SABOGAL	79.689.352	CUMPLE
4	6	CESAR WILLIAM NIÑO PIÑEROS	6.766.967	CUMPLE
5	7	EDDI YOVANNY MILLAN	79.753.022	CUMPLE
6	10	EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ	80.199.858	CUMPLE
7	11	NEYLA PARRA LEGUIZAMO	23.467.678	CUMPLE
8	13	ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS	80.870.535	CUMPLE
9	14	CAMILO ALBERTO MONTAGUT FERNANDEZ	79.723.090	CUMPLE
10	15	PEDRO FELIPE BECERRA VARGAS	74.861.911	CUMPLE
11	16	GERMAN SILVA AMEZQUITA	7.161.734	CUMPLE
12	19	MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ	68.289.750	CUMPLE
13	20	ABEL ALFREDO LADINO RINCON	19.415.181	CUMPLE

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

14	21	BORIS ANDRES ROA PINEDA	80.740.766	CUMPLE
15	23	KAREN PINZON DE LA ROSA	53.759.590	CUMPLE
16	24	YEFERSON JULIAN PEÑA GONZALEZ	74.861.343	CUMPLE
17	25	LEONARDO BARON PULIDO	74.182.209	CUMPLE
18	26	LUIS DANIEL GUAQUE GRANADOS	9.395.333	CUMPLE
19	27	YUBER ANDRES SOLANO RIOS	9.430.893	CUMPLE
20	28	DIEGO FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	9.398.862	CUMPLE
21	32	HERNANDO QUINTERO MAHECHA	14.271.215	CUMPLE
22	33	GLORIA MERY ARIAS PINZÓN	52.820.373	CUMPLE
23	35	GINNA NATALIA SUAREZ MORALES	47.441.332	CUMPLE
24	36	FRACNI ACENEDT ROMERO AVILA	40.385.386	CUMPLE
25	37	JOSE RICARDO TORRES ARIZA	74.753.239	CUMPLE
26	38	JORGE PEREIRA SORZANO	91.237.366	CUMPLE
27	39	HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA	74.755.205	CUMPLE
28	40	LEÓNIDAS ORTEGA URBANO	9.656.189	CUMPLE
29	41	LUZ MARINA AQUITE SALAZAR	47.435.910	CUMPLE
30	42	FABIO YESID BERNAL PÉREZ	74.060.615	CUMPLE
31	43	CESAR AUGUSTO CORTÉS HERRERA	93.287.758	CUMPLE
32	44	DANITZA PAOLA TOCA TIBADUIZA	1.118.543.287	CUMPLE

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

33	45	ERIKA JULIETH CAMARGO HERNÁNDEZ	1.118.533.697	CUMPLE
34	48	GILBERTO ANTONIO CABRERA ARANGO	86.048.399	CUMPLE
35	49	DANNY EDWIN REYES PÉREZ	74.814.573	CUMPLE
36	51	LARITZA PAEZ MARTÍNEZ	63.481.588	CUMPLE
37	52	ARTURO EMIGDIO CAMARGO TARACHE	7.061.729	CUMPLE
38	54	GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA	40.469.152	CUMPLE
39	56	HUMBERTO ALIRIO MARTÍNEZ PÉREZ	74.752.110	CUMPLE
40	58	LUCÍA GAONA MARTÍNEZ	47.431.059	CUMPLE
41	59	YEIMI MILENA ROJAS GARCIA	33.367.942	CUMPLE
42	60	RICARDO LEON RUEDA	91.076.769	CUMPLE
43	62	MARIA NIDIAN LARROTTA RODRIGUEZ	46.669.914	CUMPLE
44	63	DARWIN LEANDRO TRUJILLO PARDO	86.058.213	CUMPLE
45	64	CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERONIMO	17.333.335	CUMPLE
46	66	SANDRA YANIRA RAMIREZ	52.212.971	CUMPLE
47	67	KAREN ELISA PERÉZ ALBARRACIN	1.019.010.846	CUMPLE
48	68	CESAR ASHLEY MORA BARNEY	19.356.176	CUMPLE
49	69	LUIS MANUEL AZABACHE LUNA	80.850.873	CUMPLE
50	70	CARMENZA MOTTA RODRÍGUEZ	51.739.680	CUMPLE

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

LISTADO PRELIMINAR DE NO ADMITIDOS

No.	LISTADO DE CANDIDATOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2023		
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	LILIANA AGUDELO CIFUENTES	63.483.232	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES SIN FIRMAS.
2	ANA FRANCY ESPINEL ORTEGA	68.289.118	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, DOCUMENTOS APORTADOS SIN TIEMPO DE SERVICIO.
3	REINALDO AUGUSTO VENEGAS RIVERA	19.499.844	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, DOCUMENTOS APORTADOS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS .
4	FABIO BARRAGAN PINTO	74.858.754	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

5	SANDRA TORRES NIÑO	47.439.149	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, DOCUMENTOS APORTADOS SIN TIEMPO DE SERVICIO.
6	MAGDALENA NIÑO ABRIL	47.428.861	NO ANEXA LA TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL, REQUISITO EXIGIDO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019.
7	ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES	47.395.106	NO REÚNE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS NI TIEMPO DE SERVICIO.
8	JORGE ELIECER RODRIGUEZ CALA	74.754.858	NO REÚNE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.
9	REINALDO GUIO CISNEROS	74.848.806	NO ANEXA LA TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL, REQUISITO EXIGIDO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA TITULO DE ESPECIALIZACIÓN DEBIENDO ACREDITAR SU EQUIVALENCIA INCUMPLIENDO EL LITERAL B) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

10	JAIRO ANDRÉS GARCIA CAMARGO	74.183.779	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.
11	FABIAN ANDRÉS RINCÓN DUARTE	1.052.386.463	NO REÚNE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019.
12	MARIA ELENA DIAZ ARIAS	47.435.260	NO APORTA TITULO DE ESPECIALIZACIÓN DEBIENDO ACREDITAR SU EQUIVALENCIA INCUMPLIENDO EL LITERAL B) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO REÚNE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.
13	ROFER RONCANCIO SANABRIA	9.658.715	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019, LA CERTIFICACIÓN APORTADA NO CORRESPONDE A PROYECTOS AMBIENTALES.
14	NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ	46.351.525	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS NI FECHAS.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

15	ASDRUBAL BUITRAGO CASTAÑEDA	4.166.495	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.
16	OSCAR EDUARDO GARCÍA	7.063.305	NO REÚNE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.
17	LUIS FERNANDO MESA REY	9.527.210	NO REÚNE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS NI TIEMPO DE SERVICIO.
18	DORIS BERNAL CÁRDENAS	33.645.276	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO CORRESPONDEN AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES.
19	AGUSTIN PINTO ALVAREZ	9.654.715	NO REÚNE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS
PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

20	LUPITA GRANADOS CHAPARRO	51.846.043	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015.
21	HÉCTOR MIGUEL GONZÁLEZ LOZANO	74.752.441	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS.
22	DIANA PATRICIA TAQUIVA CALDERÓN	1.125.548.783	NO REÚNE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL INCUMPLIENDO EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTICULO NOVENO DEL ACUERDO No. 200.3.2.19.002 DEL 6-09-2019 / NO APORTA LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2.2.2.3.8 DEL DECRETO 1083 DE 2015, CERTIFICACIONES APORTADAS SIN RELACIÓN DE FUNCIONES DESARROLLADAS, DOCUMENTOS ILEGIBLES.

Una vez finalizado el proceso de evaluación de hojas de vida, los miembros del comité de verificación, entregan los sobres con cada una de las hojas de vida en la urna sellada con tres (3) llaves de seguridad, las cuales son dejadas en custodia de la Secretaria General / Secretaria del Consejo Directivo, por decisión tomada de común acuerdo por los integrantes del Comité.

Estando agotado el material dispuesto para estudio, se dan por terminadas las sesiones de la comisión de verificación y se firma por quienes en estas diligencias intervinieron, habiéndose sesionado tres (3) días, de conformidad con el cronograma; estudio que se abordó y culminó satisfactoriamente.

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

OSWALDO AHARON PORRAS VALLEJO

Miembro de la Comisión de Evaluación
- Original firmado -

ANDRES FELIPE CASTRO BERMUDEZ

Miembro de la Comisión de Evaluación
- Original firmado -

EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ

Miembro de la Comisión de Evaluación
- Original firmado -

JULIAN ALBERTO SALAMANCA HERRERA

Miembro de la Comisión de Evaluación
- Original firmado -

LUIS FRANCISCO RAMIREZ CONTRERAS

Miembro de la Comisión de Evaluación
- Original firmado -

INFORME PRELIMINAR
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023

El presente Informe, fue presentado por la Comisión de Verificación, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada hoy 18 de Octubre de 2019, en la Sala de Juntas de la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, siendo aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo en pleno.

JOSE ANDRÉS ALVAREZ SIERRA
Presidente Consejo Directivo
- Original firmado -

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGON
Secretaria Consejo Directivo
- Original firmado -